



## **DECRETO DE ALCALDÍA 14/2021**

Don Jairo Pino Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Vivares (Badajoz).

CONSIDERANDO las atribuciones que me confiere la legislación vigente, concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

CONSIDERANDO la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para actividades culturales deportivas, docentes y sociales publicada en el BOP núm. 43, el 5 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO el esfuerzo de los padres y madres al inicio de cada curso académico para hacer frente a los gastos extraordinarios que ocasiona a las economías domésticas, y más teniendo en cuenta los efectos negativos ocasionados por la COVID-19.

CONSIDERANDO el esfuerzo de los autónomos y pequeños empresarios de la localidad durante la larga crisis económica para mantener sus establecimientos abiertos y los puestos de trabajo que generan a pesar de las adversidades ocasionados por la pandemia de COVID-19, y el progresivo descenso en el consumo en los establecimientos comerciales locales en contraposición a las grandes superficies comerciales, en consonancia con el plan de fomento del consumo en los comercios locales.

CONSIDERANDO el agravio comparativo que sufren nuestros pequeños y medianos empresarios por pertenecer la ELM de Vivares a un gran municipio matriz respecto a aquellos que tienen su domicilio social y fiscal en localidades de menos de mil habitantes y no poder recibir así los oportunos beneficios fiscales.

CONSIDERANDO la experiencia de años anteriores, los acuerdos del equipo de Gobierno municipal y del Consejo de Participación Ciudadana y oída la dirección del Colegio.

VISTA la partida presupuestaria de dos mil euros (2000,00€) contemplada en los presupuestos locales de 2021 con el objetivo de ayudar a las familias de la localidad para afrontar los gastos de material escolar al inicio del curso académico.

### **DECRETO:**

**Primero.-** Aprobar las bases, la convocatoria y el extracto de ayudas económicas para subvencionar el material escolar y ropa deportiva (chándal, zapatillas deportivas, calcetines, etc.) recomendado por los





docentes para el curso 2021-2022 cumpliendo con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a) Beneficiarios:** Los beneficiarios serán aquellos alumnos y alumnas matriculados en cualquier curso de Educación Infantil o Primaria del CEIP “Ntra. Sra. de Guadalupe” de Vivares, en los Centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o post-obligatoria (Bachillerato o Formación Profesional) de la Comunidad Autónoma de Extremadura o estudiantes universitarios de cualquier grado de la Universidad de Extremadura o cualquier otra universidad pública española en caso de que la carrera no pueda cursarla en nuestra comunidad autónoma; deberán estar empadronados en la localidad con una antigüedad de seis meses; deberán haber asistido regularmente a clase (sin haber dado lugar a considerarlo absentista); y que los beneficiarios y sus progenitores o tutores legales estén al corriente con la Hacienda local. Estas cuestiones deberán acreditarlas junto con la solicitud o autorizar al Ayuntamiento para comprobarlas de oficio.
- b) Solicitudes:** Los progenitores o tutores legales de los potencialmente beneficiarios dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de publicarse esta convocatoria (desde el 4 al 17 de agosto, ambos incluidos) para presentar en la oficina del Ayuntamiento la solicitud de subvención anexa a esta convocatoria y acreditar que cumplen con los requisitos.
- c) Resolución:** El alcalde o concejal en quien delegue resolver las solicitudes presentadas en el registro del Ayuntamiento, pudiendo resolver conjuntamente.
- d) Subvención individual:** El importe de la subvención individual quedará establecido tras dividir el presupuesto total entre el número de solicitudes resueltas positivamente.
- e) Justificación:** Los beneficiarios deberán acreditar mediante tickets detallados o facturas simplificadas los gastos realizados para que el Ayuntamiento abone a los establecimientos comerciales dichos gastos, debiendo entregar debidamente relleno el documento de control del gasto de la subvención del que dispone el Ayuntamiento.
- f) Colaboración comercial:** Los establecimientos comerciales en donde se efectúen los gastos deberán identificar a los beneficiarios individualmente y por separado para poder justificar la subvención ante el Ayuntamiento.
- g) Incumplimiento:** El incumplimiento de estas instrucciones supondrá la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención que le correspondería y perder el derecho en sucesivas convocatorias.
- h) Observaciones:** En caso de sobrepasar el importe máximo de la subvención la cantidad restante deberá asumirla los





ENTIDAD LOCAL MENOR  
06412 VIVARES

progenitores o tutores del alumno/a beneficiario o él mismo si es mayor de edad.

**Segundo.-** Realizar las gestiones oportunas por parte de los técnicos y la Secretaria-Interventora para llevar a cabo este decreto.

**Tercero.-** Notificar reglamentariamente y publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Vivares, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Jairo Pino Mendoza.





## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
NIF nº: \_\_\_\_\_, y D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
NIF nº: \_\_\_\_\_, progenitores/tutores legales de, o el/la estudiante si es mayor de edad,  
D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF nº: \_\_\_\_\_,  
matriculado/a en el CEIP / IES / Universidad \_\_\_\_\_  
del \_\_\_\_\_ curso de Educación Infantil/Primaria/ESO/Bachillerato/FP/Grado de (titulación:)  
\_\_\_\_\_.

**SOLICITAN** al Excmo. Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Vivares la correspondiente subvención en base al Decreto de Alcaldía 14/2021 de 3 de agosto de 2021 que establece la convocatoria de subvención de material escolar para el curso 2021/2022.

*Subrayar lo que proceda:*

**SÍ AUTORIZO** al Ayuntamiento a comprobar de oficio que cumple con los requisitos establecidos en el decreto de convocatoria.

**NO AUTORIZO** al Ayuntamiento y adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los progenitores o tutores legales.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- Certificado del centro de estudios del curso anterior donde exprese que ha asistido con regularidad a clase y no es considerado absentista.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local por parte de los solicitantes y progenitores o tutores legales.

**TODOS** (excepto matriculados en el CEIP “Ntra. Sra. de Guadalupe” de Vivares)

- Fotocopia de la matrícula de estudios o declaración jurada si aún no se ha matriculado oficialmente.
- Otro documento u observación relevante:  
\_\_\_\_\_.

En Vivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El/la/los/as solicitante/s,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A: *Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Vivares.*

